

TÍTULO IV. MODIFICACIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO

Artículo 102. Modificación y reforma del Estatuto.

Disposición transitoria primera.

Disposición transitoria segunda.

Disposición derogatoria.

Disposición final.

Anexo 1. Del Escudo.

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2008, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de esta Dirección General de 1 de octubre de 2007, de Toma de Conocimiento por la Consejería de Obras Públicas y Transportes del cumplimiento de Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 4 de octubre de 2006, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga en el Ámbito del SUP-BM.1 Rojas Santa Tecla.

Para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación como Anexo 1 del Acuerdo de 1 de octubre de 2007, de Toma de Conocimiento del Cumplimiento de la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 4 de octubre de 2006, sobre la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga en el ámbito del SUP-BM.1 Rojas Santa Tecla.

Sevilla, 1 de julio de 2008.- La Directora General, M. Felicidad Montero Pleite.

ANEXO 1. ACUERDO

TOMA DE CONOCIMIENTO POR LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DEL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DE 4 DE OCTUBRE DE 2006, SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MÁLAGA EN EL ÁMBITO DEL SUP-BM.1 ROJAS SANTA TECLA

La Modificación del PGOU de Málaga referida al Sector SUP-BM.1 Rojas Santa Tecla, que tiene por objeto realizar ajustes menores y puntuales sobre las determinaciones recogidas en el PGOU de Málaga vigente en relación a dicho sector, fue aprobada definitivamente de manera parcial por Resolución de 4 de octubre de 2006, de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, señalándose a su vez la necesidad de subsanar o completar las determinaciones indicadas en el apartado segundo de dicha Resolución.

El Ayuntamiento de Málaga, mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de julio de 2007, ha aprobado el documento de Cumplimiento de la citada Resolución.

Tras el análisis del documento de Cumplimiento de Resolución, el Servicio de Planeamiento Urbanístico de esta Dirección General ha emitido un informe, de fecha 25 de septiembre de 2007, en el que se constata que se ha dado adecuado cumplimiento a lo dispuesto en el apartado segundo de la Resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, de 4 de octubre de 2006, sobre la citada Modificación, subsanándose los extremos que allí se señalaban.

A la vista de los antecedentes descritos y en ejercicio de las competencias que me son atribuidas por el artículo 7.2.b) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede por esta Dirección General de Urbanismo a la Toma de Conocimiento del documento de Cumplimiento de la Resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, de 4 de octubre de 2006, de aprobación definitiva de la Modificación del PGOU de Málaga referida al Sector SUP-BM.1 Rojas Santa Tecla, aprobado por el Ayuntamiento de Málaga mediante acuerdo de Pleno de 26 de julio de 2007. Sevilla, 1 de octubre de 2007.- La Directora General de Urbanismo, Fdo.: M. Felicidad Montero Pleite.

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO
Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se conceden y deniegan subvenciones en materia de deporte, Modalidad 1 (IED): Infraestructuras y equipamientos deportivos, al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, convocatoria 2008.

Vistas las solicitudes de subvención en materia de deporte, Modalidad 1 (IED): Infraestructuras y equipamientos deportivos, presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre, de 2006), modificada por las de 28 de junio y 27 de noviembre de 2007 (BOJA núms. 134 y 243, de 9.7.07 y 12.12.07, respectivamente), sobre la base de los fundamentos de derecho que se dirán y de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las solicitudes formuladas por las Entidades Locales relacionadas en los Anexos I y II de esta Resolución han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de referencia e, instruidos los oportunos expedientes, se han llevado a cabo todos los trámites legales previstos; se han tenido en cuenta los criterios de valoración establecidos en los artículos 11, 26 y 32 de la orden reguladora; y se ha emitido la correspondiente propuesta de subvención, que ha sido aceptada expresamente, sin reservas y en sus propios términos por los beneficiarios relacionados en el Anexo I.

Segundo. Las solicitudes relacionadas en el Anexo III de esta Resolución no reúnen los requisitos o no cumplen las condiciones necesarias para ser beneficiarias de las subvenciones solicitadas, por las causas que se indican en el citado Anexo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 119/2008, de 29 de abril, sobre estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, respectivamente, esta Consejería tiene atribuidas las competencias en materia de Deporte.

Segundo. En virtud de lo dispuesto en los artículos 7 y 16.1 de la orden reguladora, el Delegado Provincial es competente, por delegación del titular de la Consejería, para resolver